



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos y Calibración de instrumentos de medición pertenecientes al Almacén Estatal D.

IMPORTE DEL CONTRATO: subtotal de \$2,036,800.00 (dos millones treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) de \$325,888.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$2,362,688.00 (dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción de "SESVER" previa validación del Departamento de Almacenaje y Distribución y conforme a lo señalado en los Anexos I (Ficha Técnica) y II.

PLAZO DE EJECUCIÓN: A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

PRESTADOR DEL SERVICIO: GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 29248.

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIO: GTE120223733.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de diciembre de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	Unidad aplicativa	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
Subsidio Estatal	20210	47	33901	\$2,036,800.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,036,800.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 325,888.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,362,688.00</b>

AXB/KHAV/MAGA  
  
**30 DIC 2025**  
**AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
**SUB.E.**  
 AÑO DEL RECURSO  
**2025**



SESVER/DJ/214/2025  
ADD.

00000001



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PERTENECIENTES AL ALMACÉN ESTATAL D, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GEORGINA EDITH GARCÍA QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

SESVER/DJ/214/2025  
ADP

-----ANTECEDENTES-----

1.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

2.- De fecha 23 de diciembre de 2025 mediante Oficio No. SESVER/DA/SRM/DAYD/3249/2025, el Departamento de Almacenaje y Distribución, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

3.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, el Departamento de Almacenaje y Distribución emitió Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación Directa por Excepción de Ley la contratación abierta del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PERTENECIENTES AL ALMACÉN ESTATAL D.

4.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante Acuerdo Núm. 64/EXT.10/2025 se aprobó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos y Calibración de Instrumentos de medición pertenecientes al Almacén Estatal D", con la



0000002



empresa Grupo Terresco, S.A. de C.V., con fundamento a lo establecido en el Artículo 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

5.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio N°. SESVER/DA/SRF/5223/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 con cargo a la Fuente de Financiamiento Subsidio Estatal, Programa 20210, Partida 33901, en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente.

6.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "SESVER" a través del Director Administrativo declara:

1.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

SESVER/DJ/214/2025  
ADD



00000000



1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

1.4.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5.-De conformidad con el numeral 4 de las Funciones del Jefe del Departamento de Almacenaje y Distribución, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Lic. Alberto Artigas Amavisca, en su carácter de Jefe de Departamento de Almacenaje y Distribución con R.F.C. N1-ELIMINADO teléfono N2-ELIMINADO extensión N3-ELIMINADO electrónico N4-ELIMINADO 3 como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

2.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación, denominada, GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 2,971 tomo XIV del libro 8 de fecha 17 de febrero

SESVER/DJ/21/12025  
ADD



00000004



de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público adscrito a la Notaría número 77 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita con Folio Mercantil Electrónico Número 66240\*1 de fecha 6 de marzo de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

2.2.- Su Representante Legal, la C. Georgina Edith García Quiroz, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) ~~N5-ELIMINADO~~ con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 12,626 de fecha 18 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinoza Badial Titular de la Notaria Número 113 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 2023001935580036, de fecha 18 de julio de 2023.-----

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, se hace constar cuyo que su objeto social es: entre otros, la compraventa, representación, consignación, comercialización, y en general la explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios necesarios o convenientes para el ejercicio de la medicina y en general para la prevención y atención de la salud, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las modalidades, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER.--

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es GTE120223733.-----

2.5.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato. -----

2.6.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.7.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.-----

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las

SESVER/DJ/21/2025  
ADR



00000005



personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico ----

2.9.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 29248, y se encuentra vigente.-----

2.10.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Chabacano 1557, Colonia Paraísos del Colli, C.P. 45069, Zapopan-Jalisco, teléfono: N6-ELIMINADO 4y correo electrónico; N7-ELIMINADO 3 -----

2.11.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "SESVER", adquiere a través de este contrato, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción de "SESVER".-----

2.12.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que en caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.-----

3.- Declaran "LAS PARTES" que:-----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad en que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.-----

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente, "SESVER" contrata de "EL PROVEEDOR" el Servicio de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos y Calibración de instrumentos de medición pertenecientes al Almacén Estatal D, conforme a las características, cantidades, renglones y precios que se señalan en los

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025

Socopusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

SUB.E. AÑO DEL RECORSO 2025



SESVER/DJ/21/2025 ADD



Anexos I (Ficha Técnica) y II, que forman parte del presente instrumento legal. -----

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - "SESVER" se obliga a pagar el importe de \$2,036,800.00 (dos millones treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) de \$325,888.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$2,362,688.00 (dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia-----

Este importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, por lo que si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.-----

TERCERA.- CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción de "SESVER" previa validación del Departamento de Almacenaje y Distribución y conforme a lo señalado en los Anexos I (Ficha Técnica) y II. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento con la que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. -----

Las facturas deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales siguientes a su emisión y deberán contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total, así como el número de contrato que ampara a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C. SSV9703072Q5, con domicilio fiscal

SESVER/DJ/214/2025  
078



00000007



en la calle Soconusco número 31, Col, Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.-----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.-----

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia de 3 meses, contados a partir de su fecha de suscripción, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá coordinarse Departamento de Almacenaje y Distribución. Los servicios se realizarán en los lugares y domicilios señalados en los Anexos I (Ficha Técnica) y II.-----

QUINTA. - DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, a fin de garantizar que los servicios solicitados sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto. -----

SEXTA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las características y cantidades que se mencionan en los Anexos I (Ficha Técnica) y II.-----

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio por un periodo mínimo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de cada servicio a entera satisfacción del área usuaria.-----

En caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá realizar nuevamente la reparación de los equipos por fallas en el mantenimiento, composición, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originales convenidas, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la notificación por escrito que le haga "SESVER" por conducto del Departamento de Almacenaje y Distribución.-----

"EL PROVEEDOR", deberá realizar los servicios de conformidad con las especificaciones descritas en los en los Anexos I (Ficha Técnica) y II, en los cuales se incluye el directorio con los domicilios de los lugares donde se realizarán los servicios de mantenimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación

SESVER/DJ/24/2025  
ADD



00000008



de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo informar al Departamento de Almacenaje y Distribución el cumplimiento de la prestación de servicio con el documento que lo acredite, debidamente validado y sellado. -----

SEPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SFP000520C28

R.F.C.:

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.



SESVER/DJI/214/2025

00000009



CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por

SESVER/DJ/214/2025 ADO





tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante

SESVER/DJ/214/2025  
ADD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
30 DIC 2025  
SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
PUNTO FINANCIAMIENTO  
AÑO DEL RECURSO  
2025

G



63000011



el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

SESVER/DJ/217/2025 ADD

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante tres meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".



Handwritten signature or mark.





La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER". -----

SESVER/DJR/1/2025  
ADP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 DIC 2025 Soconusco No. 31 Col. Aquacatal. C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 AFECTACION PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO SUB. E. AÑO DEL RECURSO 2025



00000013



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos I (Ficha Técnica) y II de este Contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

SESVER/DJ/214/2025  
ADP

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. ----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. - conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEVER/SS/SESVER  
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
30 DIC 2025  
Afectación presupuestal  
SUB. E.  
AÑO DEL RECURSO 2025





SESVER/DJ/214/2025  
ADP

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato. -----

B).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma.-----

D).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".-----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación

VERACRUZ SES SESVER  
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025

Soconusco No. 31, Col. Acaacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492





y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados.

DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar, vigilar y validar en todo tiempo la realización correcta y eficiente del servicio, así como el cumplimiento del presente instrumento jurídico el Departamento de Almacenaje y Distribución, teniendo las más amplias facultades para reportar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las irregularidades que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio. Asimismo, el Departamento de Almacenaje y Distribución podrá proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos

SESVER/DJ/24/2025  
ADD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025





por parte de "SESVER".

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

La vigencia del presente contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD.- "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial y sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control



Handwritten mark resembling the letter 'G'.



Vertical stamp: SESVER/DJ/214/2025



directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales. -----

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este contrato.-

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, el Departamento de Almacenaje y Distribución a través del personal que autoricen para tal efecto.-----

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.-----

En tal virtud, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-" Todo lo no previsto en este contrato, se registrá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

SESVER/DJ/214/2025  
A28





Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 30 de diciembre de 2025.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

García Quiroz G.E.

C. GEORGINA EDITH GARCÍA QUIROZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE SESVER

LIC. ALBERTO ARTIGAS AMAVISCA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN

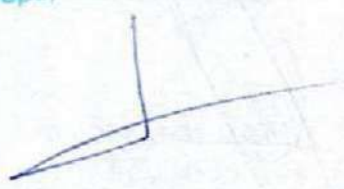
SESVER/DJ/214/2025 ADD

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-152/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PERTENECIENTES AL ALMACÉN ESTATAL D", DERIVADO DEL PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE SALUD  
VERACRUZ

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESVER/DS/214/2025-100 constante de 023  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 023 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero del 2026



SECRETARÍA DE SALUD  
VERACRUZ



**ANEXO I**

HOJA: 1 de 2		REGLÓN: 1			
<b>Ficha Técnica</b>					
NÚMERO DE PROCESO					
ÁREA REQUERENTE	Departamento de Almacenaje y Distribución				
ORÍGEN DEL RECURSO					
<b>NOMBRE GENÉRICO</b>					
MANTENIMIENTO DEL ESTADO VALIDADO DEL <u>ALMACÉN ESTATAL D</u>					
PROCESO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	CLAVE	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
	35701	47		1	SERVICIO

SESVER/DJ/214/2025  
ADD

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**MANTENIMIENTO DEL ESTADO VALIDADO DEL ALMACÉN ESTATAL D, QUE INCLUYE:**

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) Y CORRECTIVO MENOR (HASTA 2) A :
  - CÁMARA FRÍA (1)
  - PLANTA DE EMERGENCIA (1)
  - REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)
  - CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)
  - AIRES ACONDICIONADOS (7)
- CALIBRACIÓN DE SENSORES POR LABORATORIO CON TRAZABILIDAD CENAM DE:
  - CÁMARA FRÍA (1)
  - REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)
  - CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)
  - CAMIONES REFRIGERADOS (3)
  - TERMOHIGRÓMETROS (4)
- CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO CON INSTRUMENTOS CALIBRADOS CON TRAZABILIDAD CENAM DE:
  - CÁMARA FRÍA (1)
  - REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)
  - CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)
  - CAMIONES REFRIGERADOS (3), *INCLUYE* SUMINISTRO DE 3 DATALOGGERS CALIBRADOS, MARCA TESTO 184 T
- VALIDACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DEL ALMACEN, EN LAS 4 TEMPORADAS DEL AÑO (RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y EMBARQUE) CON INSTRUMENTOS CALIBRADOS CON TRAZABILIDAD CENAM, LA CUAL DEMUESTRA MEDIANTE EVIDENCIA DOCUMENTADA QUE LA CADENA DE FRÍO (2°C A 8°C) NO SE ROMPE DURANTE EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DEL INSUMO, CONSIDERANDO DESDE LA RECEPCIÓN HASTA EL DESTINO FINAL CON EL USUARIO, PARA LO QUE SE INCLUYEN PRUEBAS DE TEMPERATURA EN LOS THERMOKING, CUYOS RESULTADOS PUEDEN DERIVAR EN AJUSTES QUE EL INSTITUTO DEBE REALIZAR PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO.
- MAPEO DE TEMPERATURA DEL ALMACEN, EN LAS 4 TEMPORADAS DEL AÑO

**CONDICIONES DE COMPRA/CONTRATACIÓN:**

Plazo de ejecución del servicio:	A más tardar el 31 de marzo de 2026
Condiciones, plazo y lugar de entrega:	Almacén Estatal D, ubicado en Calle Crisóforo Cortes S/N, Colonia Obrero Campesina, C.P. 91020 Xalapa-Enríquez, Ver.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE SALUD  
CONTROL DE GASTOS  
30 DIC 2025  
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
SUB.E.  
AÑO DEL RECURSO  
2025





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-152/2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030


**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD


**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

3. Garantía y caducidad:	Garantía 90 días
4. Capacitación:	No se requiere capacitación
5. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo:	Mantenimiento preventivo semestral
6. Muestras:	No se requieren muestras
7. Normas/ Certificaciones/ Registro:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos"</li> <li>2. FEUM Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12 Ed.</li> <li>3. Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Importancia de la cadena de frío en el almacenamiento y distribución de vacunas. Washington, DC: OPS/OMS.</li> <li>4. Organización Mundial de la Salud, Mayo 2015. Technical supplement to WHO Technical Report Series, No. 961, 2011. Supplement 7.</li> <li>5. Organización Mundial de la Salud, Mayo 2015. Technical supplement to WHO Technical Report Series, No. 961, 2011. Supplement 8.</li> </ol>
8. Otras:	Dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento de este almacén en las fechas establecidas.

SESVER/DJ/214/2025  
ADD

Por el Área Requirente

  
LIC. ALBERTO AVELGAS AMAVISA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ALMACENAJE Y DISTRIBUCION

  
ING. ALEJANDRO VELEZ MARTINEZ  
ENCARGADO DE GESTION DE  
ALMACÉN ESTATAL D



40070021



**ANEXO II**

Nº.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	33901	<p>MANTENIMIENTO DEL ESTADO VALIDADO DEL ALMACÉN ESTATAL D, QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) Y CORRECTIVO MENOR (HASTA 2) A :               <ul style="list-style-type: none"> <li>• CÁMARA FRÍA (1)</li> <li>• PLANTA DE EMERGENCIA (1)</li> <li>• REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)</li> <li>• CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)</li> <li>• AIRES ACONDICIONADOS (7)</li> </ul> </li> <li>- CALIBRACIÓN DE SENSORES POR LABORATORIO CON TRAZABILIDAD CENAM DE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• CÁMARA FRÍA (1)</li> <li>• REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)</li> <li>• CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)</li> <li>• CAMIONES REFRIGERADOS (3)</li> <li>• TERMOHIGRÓMETROS (4)</li> </ul> </li> <li>- CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO CON INSTRUMENTOS CALIBRADOS CON TRAZABILIDAD CENAM DE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• CÁMARA FRÍA (1)</li> <li>• REFRIGERADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (10)</li> <li>• CONGELADORES PARA MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD (6)</li> <li>• CAMIONES REFRIGERADOS (3), INCLUYE SUMINISTRO DE 3 DATALOGGERS CALIBRADOS, MARCA TESTO 184 T.</li> </ul> </li> <li>-VALIDACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DEL ALMACEN, EN LAS 4 TEMPORADAS DEL AÑO (RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y EMBARQUE) CON INSTRUMENTOS CALIBRADOS CON TRAZABILIDAD CENAM, LA CUAL DEMUESTRA MEDIANTE EVIDENCIA DOCUMENTADA QUE LA CADENA DE FRÍO (2°C A 8°C) NO SE ROMPE DURANTE EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DEL INSUMO, CONSIDERANDO DESDE LA</li> </ul>	SERVICIO	1	\$2,036,800.00

SESVER/DJ/214/2025  
ADD

30 DIC 2025  
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 SUB. E.  
 AÑO DEL PRESUPUESTO No. 31, Col. Aquacatal. C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492  
 2025

9





	<p>RECEPCIÓN HASTA EL DESTINO FINAL CON EL USUARIO, PARA LO QUE SE INCLUYEN PRUEBAS DE TEMPERATURA EN LOS THERMOKING, CUYOS RESULTADOS PUEDEN DERIVAR EN AJUSTES QUE EL INSTITUTO DEBE REALIZAR PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO.</p> <p>- MAPEO DE TEMPERATURA DEL ALMACEN, EN LAS 4 TEMPORADAS DEL AÑO</p>			
				\$2,036,800.00
				\$ 325,888.00
				\$2,362,688.00

SESVER/DJJ/214/2025  
PDR



*f*

*G*



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."